



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 012-2024-MINEM-DGM-DTM/IEX

Señor director

Asunto: **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.**
 Comunica suspensión de actividades de exploración minera del proyecto “Arcata”

Referencia: Expediente N° 3084400
 Escrito N° 3346706

Con relación al asunto y a los documentos contenidos en el expediente de la referencia, se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

1.1. Evaluar y opinar respecto a la comunicación de suspensión de actividades de exploración minera del proyecto “Arcata”.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.2. Decreto Supremo N° 042-2017-EM, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.
- 2.3. Decreto Supremo N° 031-2007-EM modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

3. ANTECEDENTES

3.1. De la certificación ambiental y el cronograma del proyecto

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., consigna en el Escrito N° 3346706 la relación de los instrumentos de gestión ambiental del proyecto de exploración “Arcata”, de los cuales se procedió a revisar los documentos de resoluciones e informes, a fin de obtener información respecto al cronograma del citado proyecto, obteniéndose lo siguiente:

Certificación ambiental	N° RD	Fecha RD	Cronograma otorgado /ampliado	Cronograma total
Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Arcata"	242-2017-MEM/DGAAM	31/08/2017	32 meses	32 meses
1er Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del EIA-Sd del proyecto de exploración "Arcata"	216-2018/MEM-DGAAM	28/11/2018	02 meses	34 meses
2do ITS del EIA-Sd del proyecto de exploración "Arcata"	056-2019/MEM-DGAAM	26/04/2019	0 meses	34 meses
Modificación del EIA-Sd del proyecto de exploración "Arcata"	090-2020-MINEM/DGAAM	04/08/2020	36 meses	36 meses
Primer ITS de la Modificación del EIA-Sd del proyecto de exploración "Arcata"	124-2022/MINEM-DGAAM	13/04/2022	05 meses	41 meses

3.2. De las autorizaciones de inicio y comunicación de inicio de actividades



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., mediante Escrito N° 2738459, del 08 de setiembre de 2017, solicitó a la Dirección General de Minería la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Arcata”.

La Dirección General de Minería mediante Resolución Directoral N° 0100-2018-MEM-DGM del 19 de abril de 2018, sustentada en el Informe N° 044-2018/MEM-DGM-DTM/IEX, autorizó a COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. el inicio de actividades mineras de exploración en el proyecto “Arcata”. Se autorizó la ejecución de 20 plataformas de perforación.

La Dirección General de Minería mediante Resolución N° 0193-2021-MINEM-DGM/V, del 13 de mayo de 2021, sustentada en el Informe N° 0068-2021-MINEM-DGM-DTM/IEX, resolvió tener presente que COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. cumplió con comunicar el inicio de las actividades de exploración correspondientes a la ejecución de las plataformas ARC-05, PT-27 y PT-29, contempladas en la MEIA-Sd del proyecto de exploración “Arcata”.

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. mediante Escrito N° 3084400, del 15 de octubre de 2020, **solicitó** a la Dirección General de Minería la autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Arcata”.

La Dirección General de Minería mediante **Resolución Directoral N° 0772-2020-MINEM/DGM**, del 18 de diciembre de 2020, sustentada en el Informe N° 134-2020-MINEM-DGM-DTM/IEX, **autorizó** a COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. el inicio de actividades mineras de exploración en el proyecto “Arcata”. Se autorizó la ejecución de 40 plataformas de perforación.

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. mediante Escrito N° 2810442, del 04 de mayo de 2018, comunicó que, el 05 de mayo de 2018 como inicio de actividades en el proyecto de exploración “Arcata” correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante Resolución Directoral N° 242-2017-MEM/DGAAM.

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. mediante Escrito N° 3161264 del 21 de junio de 2021, comunicó que, el 01 de octubre de 2020 como inicio de actividades en el proyecto de exploración “Arcata” correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante Resolución Directoral N° 090-2020-MINEM/DGAAM.

3.3. De la comunicación de suspensión de actividad

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. mediante Escrito N° 3346706 del 04 de agosto de 2022, solicita la suspensión de actividades de exploración minera del proyecto “Arcata” por el periodo de 12 meses.

4. ANÁLISIS

- 4.1. El numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades Mineras, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM, modificado por Decreto Supremo N° 019-2020-EM, establece: El/La Titular Minero/a **puede suspender la ejecución de las actividades consideradas en su Estudio Ambiental aprobado, durante un plazo no mayor de doce (12) meses**, previa comunicación a la DGM y OEFA, a efectos de que se suspenda el cronograma aprobado en su Estudio Ambiental. Caso contrario, se entiende que el plazo de ejecución del proyecto sigue surtiendo efectos legales. La solicitud de suspensión debe contener información sobre las actividades ejecutadas del proyecto y la implementación de medidas de manejo durante el periodo de suspensión.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.2. Estando al numeral precedente, COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C, mediante Escrito N° 3346706, del 04 de agosto de 2022, solicita la suspensión temporal de actividades de exploración minera del proyecto “Arcata”, por el periodo de 12 meses.
- 4.3. Se debe mencionar que, se considerara 41 meses de cronograma del proyecto de exploración “Arcata”, conforme lo señalado en la MEIA-Sd y 1er ITS de la MEIA-Sd aprobadas mediante Resoluciones Directorales N° 090-2020-MINEM/DGAAM y N° 124-2022/MINEM-DGAAM, respectivamente.
- 4.4. De lo señalado en los numerales 3.2. del presente informe, se tiene que, desde el inicio de actividades (01-10-20) en el proyecto de exploración minera “Arcata” hasta el inicio de la suspensión solicitada (05-08-22) han transcurrido 22 meses y 03 días de los 41 meses que comprende el cronograma del proyecto (R.D. N° 124-2022/MINEM-DGAAM), **subsistiendo 18 meses y 27 días de vigencia** del cronograma cuando COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. reinicie sus actividades en el proyecto de actividad de exploración “Arcata”.
- 4.5. Del citado artículo en el numeral 4.1 del presente informe, COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C presentó información sobre las actividades ejecutadas del proyecto y la implementación de medidas de manejo durante el periodo de suspensión.
- a. Respecto a las actividades ejecutadas, COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C informó que, han ejecutado las siguientes actividades:
- Ejecución de 06 plataformas y 08 sondajes.
- b. Respecto a las medidas de manejo durante el periodo de suspensión, señalan que implementaran y/o ejecutaran lo siguiente:
- Programa de monitoreo considerando los parámetros y las frecuencias aprobadas.
 - Programa de “Participación Ciudadana y Comunicaciones” conforme a lo aprobado.

Estando a los fundamentos de los numerales precedentes, COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., ha cumplido con la disposición establecida en el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades Mineras, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM, modificado por Decreto Supremo N° 019-2020-EM.

5. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

- 5.1. Se tenga presente que COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., cumplió con comunicar la suspensión temporal de actividades de exploración minera del proyecto minero “Arcata” por un periodo de 12 meses.
- 5.2. Poner en conocimiento de COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., que el periodo de 12 meses de suspensión temporal de actividades considerado en el proyecto de exploración “Arcata” es desde el 05 de agosto de 2022 hasta el 05 de agosto de 2023, debiendo reiniciar sus actividades de exploración en el referido proyecto el 06 de agosto de 2023. Siendo el periodo restante de vigencia del cronograma de 18 meses y 27 días a partir del reinicio de actividades de exploración en el proyecto “Arcata”.
- 5.3. El presente informe no otorga conformidad de la información presentada y declarada por COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., siendo responsabilidad del titular minero y de los organismos fiscalizadores realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento.
- 5.4. Póngase de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

– OSINERGMIN y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, la presente resolución para los fines de sus competencias.

Lima, 17 de enero de 2024

Ing. Rudy Raffo Yauyo Verastegui
CIP N° 166811
Dirección Técnica Minera

Lima, 17 de enero de 2024

Estando de acuerdo con lo informado, **ELÉVESE** a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos
Director
Dirección Técnica Minera

RESOLUCIÓN N° 0019-2024-MINEM-DGM/V

Lima, 17 de enero de 2024

Visto, el Informe N° 012-2024-MINEM-DGM-DTM-IEX que antecede; y, estando de acuerdo con lo opinado por la Dirección Técnica Minera, el mismo que sustenta la presente Resolución, y de conformidad al artículo 98 del D.S. N° 031-2007-EM modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM. **TÉNGASE PRESENTE** que **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** ha cumplido con comunicar la suspensión de actividades de su proyecto de exploración “Arcata”, conforme al numeral 6.1. del artículo 63 del Decreto Supremo N° 042-2017-EM. **PÓNGASE** de conocimiento de **COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.** que el periodo de 12 meses de suspensión temporal de actividades considerado en el proyecto de exploración “Arcata” es desde el 05 de agosto de 2022 hasta el 05 de agosto de 2023, debiendo reiniciar sus actividades de exploración en el referido proyecto el 06 de agosto de 2023. Siendo el periodo restante de vigencia del cronograma de 18 meses y 27 días a partir del reinicio de actividades de exploración en el proyecto “Arcata”. **COMUNÍQUESE** a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, para conocimiento y fines. **Notifíquese.**

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Minería

Dirección Técnica
Minera

ca

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”

Notificar:

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.
Calle La Colonia N° 180
Santiago de Surco – Lima 33.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN
Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar – Lima 17

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María – Lima 11

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
Av. Salaverry N° 655 – 5° Piso
Jesús María – Lima 11

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

